



P

Nº 140143

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.-

05064956

Montevideo, 19 DIC 2005

VISTO: la gestión promovida por el Instituto Antártico Uruguayo para la suscripción de un Convenio de colaboración científica, técnica y académica, y sus Anexos 1 y 2, a celebrarse por el mencionado Instituto con el Instituto Nacional de Meteorología de España- Observatorio Atmosférico de Izaña.-----

RESULTANDO: I) que por el citado Convenio las partes promueven la colaboración entre ellas a fin de realizar conjuntamente actividades científicas, técnicas y académicas, relacionadas con el estudio de la capa de ozono, así como a puesta a punto del equipamiento y reinicio de su operación.-----

II) que el convenio de referencia integra la estación de medida del Instituto Antártico Uruguayo (Nº 351 World Ozone and Ultraviolet Data Centre, WOUDC), en "King George Island", ubicada en la Base Científica Antártica Artigas (BCAA), 62°11' 04"S, 58° 54'09"W, a la Red de Observación Brewer del Instituto Nacional de Meteorología de España proporcionando este

///

///

último formación y soporte para su mantenimiento y calibración.-----

III) que por la Resolución del Comisionado de Acción Exterior del Gobierno de Canarias, Nro. 87 de fecha 25 de agosto de 2005, se resolvió conceder una subvención específica al Instituto Antártico Uruguayo, para financiar el proyecto de cooperación al desarrollo denominado "Reactivación del proyecto de monitoreo de la capa de ozono en la isla Rey Jorge en la Antártida", por un importe de veinte mil quinientos ochenta y cuatro euros (euros 20.584,00), la cual fue aceptada por el Presidente del Instituto Antártico Uruguayo con fecha 20 de setiembre de 2005.-----

CONSIDERANDO: I) que es beneficioso para el Ministerio de Defensa Nacional- Instituto Antártico Uruguayo la suscripción del convenio con el Instituto Nacional de Meteorología - Observatorio Atmosférico de Izaña, para promover y regular el estudio del espesor de la capa de ozono estratosférica y la intensidad de radiación ultravioleta (UV-B) en la Base Científica Antártica Artigas.-----

II) que los gastos que se generen por parte del Instituto Antártico Uruguayo en la ejecución del citado convenio, consistentes en la puesta a punto del equipamiento y el reinicio de su operación serán

///



P

Nº 140144

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

solventados en la contribución económica que la Sección de Asistencia al Exterior de la Viceconserjería de Emigración del Gobierno de Canarias-Santa Cruz de Tenerife-España, otorgará a dicho Instituto para el período julio 2005-diciembre 2006.-----

III) que dadas las características de los compromisos que se derivan del presente convenio específico de colaboración, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales a los del funcionamiento ordinario de ambas Instituciones.-----

IV) es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional- Instituto Antártico Uruguayo, para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Instituto Antártico Uruguayo y por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto en el artículo 1ro. literal a), numeral I) la Resolución del Poder Ejecutivo (número 83.116) de 5 de octubre de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la suscripción del Convenio de colaboración científica, técnica y académica, y sus Anexos 1 y 2, a celebrarse entre el Instituto Nacional de Meteorología de España- Observatorio Atmosférico de Izaña y

///

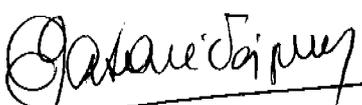
///

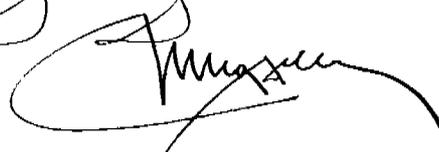
el Instituto Antártico Uruguayo, por el cual las partes promueven la colaboración entre ellas a fin de realizar conjuntamente actividades científicas, técnicas y académicas, relacionadas con el estudio de la capa de ozono, puesta a punto del equipamiento y reinicio de su operación, en los términos que luce de fojas 1 a 5 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2005.06495-6 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designase representante del Ministerio de Defensa Nacional- Instituto Antártico Uruguayo, para la firma de la documentación respectiva, al señor Presidente del mencionado Instituto.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Instituto Antártico Uruguayo a sus efectos. Cumplido, vuelva y archívese.-----


AZUCENA BERRUTTI


Dr. Tabaré Vázquez A.N.
Presidente de la República CB/kp



P

Nº 140132

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA



CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ACADÉMICA

ENTRE

El Instituto Nacional de Meteorología (España), en lo sucesivo denominado **INM**, con domicilio en C/ Leonardo Prieto Castro, 8 (Ciudad Universitaria), 28071 Madrid, representado por su Director General, D. Francisco Cadarso González, al que pertenece el Observatorio Atmosférico de Izaña (en lo sucesivo **INM-OAI**) nombrado por Real Decreto 2109/2004 de 22 de octubre (BOE de 23 de octubre), y en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente.

Y

El Instituto Antártico Uruguayo, en lo sucesivo "IAU", aprobado por Decreto Nº 555/94, es una Institución Pública, encargada en programar y desarrollar las actividades científicas, tecnológicas y logísticas antárticas, a efectos de establecer el Programa Antártico Nacional, dentro de la competencia de normativas vigentes, acorde a lo dispuesto en el Sistema del Tratado Antártico y a las directivas que emanan del Poder Ejecutivo, presenta domicilio en Avenida 8 de Octubre Nº 2958, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. El IAU, a efectos del presente Convenio, es representado por el Sr. Contra Almirante Hugo Viglietti, Presidente del mismo según Resolución Nº 81414 de 29 de Enero de 2004, del Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay.

El INM y el IAU denominándose individualmente y colectivamente como "Partes".

EXPONEN

PRIMERO.- El Observatorio de Izaña (EO), gestionado por la Unidad denominada Observatorio Atmosférico de Izaña (OAI) del Instituto Nacional de Meteorología (INM).



España) se encuentra en la Isla de Tenerife (Islas Canarias) a 28°18'N, 16°29'W, y 2360 m s.n.m. El Observatorio está situado en la zona de pre-Parque Nacional, área protegida por leyes nacionales entre las que se encuentra la "Ley del Cielo" (Ley 31/1.988 de 31 de octubre de 1998 sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias, reglada por el Reglamento R.D. 243/1992 de 13 de marzo de 1992). IZO se encuentra normalmente por encima de la capa de inversión de temperatura del alisio, y por lo tanto libre de fuentes antropogénicas locales y regionales de contaminación. El cielo se encuentra gran parte del año libre de nubosidad, lo que hace de este lugar un emplazamiento único para llevar a cabo programas de observación y calibración de radiación solar de muy alta calidad. IZO es una estación del Programa de Vigilancia Atmosférica Global (VAG) de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) de representatividad mundial. En IZO se desarrolla un gran número de programas de medida financiados por instituciones nacionales e internacionales. En la actualidad se llevan a cabo programas de observación y vigilancia de O_3 superficial, CO , CO_2 , CH_4 , distribución por tamaños de partículas, PM_{10} , $PM_{2.5}$ y TSP, espesor óptico de aerosoles, radiación espectral UV, radiación neta global, difusa y directa, perfiles verticales de ozono y aerosoles atmosféricos, y valores integrados en columna de O_3 , NO_2 , H_2O , O_4 , HDO , N_2O , Cl_2 , $CFC-12$, O_5 , NO , NO_2 , HNO_3 , $ClONO_2$, HCl y HF . Existen cuatro programas de Observación (O_3 total en columna con espectrofotómetro Brewer, perfiles verticales de O_3 UV-MS/DOAS y FTIR) que se encuentra integrados en la NDSC (Network for the Detection of Stratospheric Change). IZO es, además, el Regional Brewer Calibration Centre for Europe (RBCC-E) en el marco del Programa VAG de la OMM. IZO ha sido designado para ser en 2005 centro de calibración de la red española RIMA (Red Ibérica de Medida Fotométrica de Aerosoles) de fotómetros solares Cimel.

SEGUNDO.- El IAU, en su Base Científica Antártica Artigas (BCAA), ubicada en Isla Rey Jorge (62°11' 04"S, 58° 54' 09"W), instala el 5 de mayo de 1998 un espectrofotómetro Brewer MKII; pasando éste a conformar la red de estaciones ozonométricas del World Ozone and Ultra-Violet Data Centre (WOUDC) con el nombre de "King George Island, N° 351".



P

Nº 140133

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL
DE METEOROLOGÍA

CLÁUSULAS



for

PRIMERA.- OBJETO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio tiene como objeto, el promover la colaboración entre el INM-OAI y el IAU a fin de realizar conjuntamente actividades científicas, técnicas y académicas, relacionadas con el estudio de la capa de ozono.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LAS PARTES

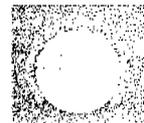
Actuaciones que corresponden al IAU:

1. Integrar la estación ozonométrica "King George Island", N° 351 (World Ozone and Ultraviolet Data Centre, WOUDC), ubicada en la BCAA, a la Red de Observación Brewer del INM, IBERONESIA, sin perjuicio de sus actuales o futuras actividades.
2. Operar el espectrofotómetro Brewer instalado en la BCAA, con personal del Proyecto Ozono, entre los meses de agosto y marzo de cada año, realizando las siguientes tareas:
 - a. Mediciones del total de ozono en la vertical
 - b. Mediciones de radiación ultravioleta, UV-B, que llega a superficie.
 - c. Mediciones Umkehr (distribución de ozono en la altura).
3. Remitir los datos obtenidos, tanto de observación como de control del instrumento a la mayor brevedad posible, al centro de datos de la red IBERONESIA Instituto Nacional de Meteorología. Seguir las normas de operación y mantenimiento que establezca la red IBERONESIA y siempre de acuerdo con los procedimientos que acuerde la Organización Meteorológica Mundial (OMM).



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO



4. Cubrir los gastos que se generen en la puesta a punto del equipamiento y el reinicio de su operación, a través de la contribución económica que la Sección de Asistencia al Exterior de la Vice Conserjería de Migración del Gobierno de Canarias – Santa Cruz de Tenerife – España, otorgará al IAU para el período Julio 2005 – Diciembre 2006, una vez que se firme el presente Convenio.

Actuaciones que corresponden a INM-OAI:

1. Revisar y eventualmente reparar el espectrofotómetro Brewer. En caso de que el instrumento requiera cambio de partes o intervención técnica externa al INM, las mismas serán con cargo al IAU, en el contexto de la subvención económica.
2. Realizar una calibración-mantenimiento, sin costos para el IAU, en las instalaciones del Observatorio Atmosférico Izaña. La siguiente calibración prevista para Agosto del 2007, estará condicionada a la obtención de los fondos económicos necesarios para tal fin, por parte del IAU
3. Capacitar al personal del Proyecto Ozono sin cargo para el IAU, en lo relativo a la operación del espectrofotómetro Brewer y temas relacionados con el instrumento y / o capa de ozono, en las instalaciones del Observatorio Atmosférico Izaña.

TERCERA. FINANCIACIÓN,

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente Convenio Específico de Colaboración, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales a los del funcionamiento ordinario de ambas instituciones.

CUARTA. RESPONSABLES CIENTÍFICOS

Por parte del IAU, la persona responsable del presente convenio será el Director de Coordinación Científica.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA
DE DEFENSA



fb

Por parte de INM-OAI, la persona responsable del presente convenio será el Director del Observatorio Atmosférico de Izaña.

Cada parte tendrá Investigadores Principales (IP) que participarán activamente en los aspectos técnicos y científicos del Convenio Específico y en la producción e intercambio de datos.

En el Anexo 2 se detallan los Recursos Humanos del INM-OAI y del IAU que participarán de forma activa en los aspectos técnicos y científicos de este Convenio Específico.

QUINTA. INTERCAMBIO DE DATOS Y UTILIZACIÓN EN PUBLICACIONES

Los datos proporcionados por el espectrofotómetro Brewer del IAU, se encontrarán disponibles en tiempo casi-real en <http://www.iau.gub.uy/> además los ficheros que proporciona el instrumento (datos brutos), serán enviados en tiempo casi real a www.iberonesia.com donde serán accesibles a los miembros de la red.

Los datos quedarán a disposición de las partes, no pudiendo ser entregados a otras instituciones por una de las partes firmantes del convenio sin permiso expreso de las otra.

Para la utilización de los datos proporcionados por el instrumento Brewer del IAU instalado en BCAA, en publicaciones técnicas y científicas, deberá consultarse a los IP y co-investigadores correspondientes. En las publicaciones que se realicen con dichos datos deberá de constar de manera explícita la procedencia de los mismos.

En cualquier caso los IP gestionarán el uso de los datos por ambas partes y se mantendrán mutuamente informados acerca de la utilización científica de los datos obtenidos en la mencionada estación.

Lo expresado en esta cláusula se entenderá en el marco de lo dispuesto por la normativa pertinente del Sistema de Tratado Antártico, sin perjuicio de ella, y sin menoscabar los derechos y obligaciones que las Partes poseen en dicho Sistema.



SEXTA. VIGENCIA Y DURACIÓN.

La duración inicial prevista del presente Convenio de Colaboración será de dos años a partir de su firma, al término de los cuales si el IAU obtiene los rubros necesarios, podrá prorrogarse por dos años más, coincidente con el mantenimiento y calibración bianual obligatoria que se le debe realizar al instrumento.

En el caso que alguna de las partes quisiera revocarlo, tendrá que comunicarlo con una antelación mínima de tres meses

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. La denuncia, formulada por escrito, de cualquiera de las partes
2. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En el caso de que se produzca un litigio relativo a la validez, interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las Partes se esforzarán por resolver sus diferencias de una manera amistosa.

En caso de desacuerdo persistente,

1. si el demandante es el INM-GAI, los únicos tribunales competentes serán los tribunales uruguayos y el presente Acuerdo se regirá por la ley uruguaya.
2. si el demandante es el IAU, los únicos tribunales competentes serán los tribunales españoles y el presente Acuerdo se regirá por la ley española.



P

Nº 140135

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO
DE MEDICAMENTOS

EL AGUERO



fu

Lo establecido en esta cláusula resulta excepción que no sienta precedente alguno y por tratarse estrictamente de cuestiones técnicas y tecnológicas.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Especifico de Colaboración, en ejemplar duplicado en español y francés a un solo efecto y en todas sus hojas: cada una de las partes queda en posesión de un ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Instituto Nacional de Meteorología
Madrid, de de 2005

Por el Instituto Antártico Uruguayo
Montevideo, de de 2005

Francisco Cadarso González
Director General

C/A HUGO VIGLIETTI
Presidente



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA



Anexo 1

Estaciones que actualmente conforman Red de Obsevación Brewer del INM.

Estación	Location	Modelo	Operación
A Coruña	43°N 8°W	Brewer MK-IV INM	Oct 1998 (#151)
Zaragoza	42°N 1°W	Brewer MK-IV INM	Nov 1998 (#033) Sep 2001(#166)
Madrid	40°N 4°W	Brewer MK-IV INM	May 1988 (#033) May 1992 (#070)
Murcia	38°N 1°W	Brewer MK-IV INM	May 1995 (#117)
El Arenosillo	37°N 6.4°W	Brewer MK-III INTA	June 1997 (#150)
Izaña Tenerife	28°N 16°W 2400 m a.s.l	Brewer MK-III INM	May 1992 (#033) July 1998 (#157)
Santa Cruz Tenerife	28°N 16°W sea level	Brewer MK-II INM	Oct 2000



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 140136



MINISTERIO
DE MEDICAMENTOS

SECRETARÍA DE
ESTADO



ps

Anexo 2

Recursos Humanos del INM-OAI

Emilio CUEVAS, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado, Dr. in Físicas, Investigador y Director del Observatorio Atmosférico de Izaña (OAI); ecuevas@inm.es; Tel: (34) 922 151718; Fax: (34) 922 574475.

Alberto Redondas, Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, Investigador del programa de Ozono y Radiación UV del Observatorio Atmosférico de Izaña (OAI); aredondas@inm.es; Tel: (34) 922 151718; Fax: (34) 922 574475.

Recursos Humanos del IAU

Raúl GARCÍA, Meteorólogo, Director del Servicio Meteorológico de la Fuerza Aérea Uruguaya, Coordinador General del Proyecto Ozono rgarcia@fau.gub.uy, Tel: (598 2) 222 3385. Fax: (598 2) 222 4303.

Jorge ZARAUZ, Master en Ciencias Atmosféricas, Investigador Principal del Proyecto Ozono, jzarauz@fau.gub.uy, Tel: (598 2) 222 4400 Int. 1153. Fax: (598 2) 222 3829.

